



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

AUTORIZA COMPRA DIRECTA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 10
NUMERO 7, LETRA A REGLAMENTO DE COMPRAS PUBLICAS.

DECRETO ALCALDICIO N°1167.-

DALCAHUE, 17 de abril del 2024.-

VISTOS: El informe de fecha 17 de Abril del 2024 del Encargado de la Oficina TIC de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, la sesión extraordinaria del concejo Municipal N°37 de fecha 11/12/2023 y por Decreto Alcaldicio N°2685 de fecha 21/12/2023 que aprueba Presupuesto Municipal para el año 2024, El decreto Alcaldicio N°1384 de fecha 01 de junio del 2023 que autoriza el trato directo al **proveedor Misael Candia Jara, para la contratación de 25 enlaces de datos mediante fibra óptica**, El decreto alcaldicio N° 1300 de fecha 19/05/2023 que aprueba modificación N° 02 a costo cero proyecto "SPD Reposición sistema de televigilancia, comuna de Dalcahue", Modificación de contrato N°02 a costo Cero, ambos de fecha 18/05/2023 correspondiente a la Licitación Pública N° 3520-55-LP22, el cual se da por enteramente reproducido, el decreto alcaldicio N°1301 de fecha 19/05/2023 que aprueba modificación N° 02 a costo cero proyecto "SPD Construcción e instalación de cámaras de televigilancia radio urbano, comuna de Dalcahue", correspondiente a la Licitación pública N° 3520-56-LP22, el cual se da por enteramente reproducido: los informes técnicos ITO, donde se solicita el cambio de transferencia de datos a fibra óptica.

CONSIDERANDO: Que el decreto 250 que aprueba la ley 19886 de compras públicas, en su **Artículo 10, N°7, estipula que se procederá al trato o contratación directa cuando:** por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación: **letra a):** Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM;,, las facultades que me entregan los artículos 8°, 12° inciso 4to; 56°, y 66° todos de la ley N°18.695, orgánica constitucional de municipalidades; el Acta de la Sesión ordinaria del concejo Municipal N° 53 de fecha 14 de diciembre de 2022 y el decreto alcaldicio N°2272 de fecha 23 de diciembre que aprueba presupuesto municipal para el año 2023; el certificado N°140 de la secretaria municipal de fecha 21 de diciembre 2022; Resolución del Tribunal Electoral Regional, decreto alcaldicio N°548 de fecha 07 /03/2022 que declara electo en el cargo de alcalde; los artículos 8,12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N.° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

AUTORIZA

ORDÉNESE: A la dirección de Administración y Finanzas emitir orden de compra directa, por un valor de **125 UF + Iva**, al proveedor **MISAEAL EXEQUIEL CANDIA JARA**, Rut N° [REDACTED] para contratar 25 enlaces de datos mediante fibra óptica.

IMPUTESE los gastos que por este concepto se generen a la cuenta 22.05.008 Enlaces de telecomunicaciones.



CLARA INES VERA GONZALEZ
Secretaria Municipal
DALCAHUE

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
Alcalde de la Comuna
DALCAHUE

Distribución:

- Dirección de Adm. y Finanzas
 - Secretaria Municipal
 - Transparencia
 - Oficina de Partes
 - Dirección Desarrollo Comunitario
 - Unidad de Control
- AWGA/CIVG/AAGS/sncm